CÓDIGO DE ÉTICA
DEL TRABAJO INFORMATIVO

Código de Ética del Trabajo Informativo

Este código, inspirado en los valores y políticas del documento Políticas de Comunicación del Canal del Congreso y en los principios establecidos en el artículo 4 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, contiene las pautas por las que debe guiarse el trabajo informativo y periodístico del Canal, en aras de ejercer una comunicación responsable y de contribuir a una programación de calidad. Proviene directamente de los enunciados del capítulo V, en particular los principios 1, 2 y 7, cuyo cumplimiento es constantemente monitoreado por el mismo Canal del Congreso, y aplica para todas las prácticas y contenidos difundidos por televisión o por Internet.

El documento será revisado periódicamente por el Canal, turnado a la Comisión Bicamaral y comentado por el Consejo Consultivo, antes de ser autorizado por el órgano rector.

Tomando en cuenta que todas las personas que colaboran con el Canal tienen el deber de mantener las más elevadas pautas de profesionalismo, se establecen las siguientes normas:

1. La información deberá ser, jerarquizada y seleccionada según los criterios de actualidad, oportunidad, relevancia e interés público por parte del equipo informativo y sus responsables.

2. La información deberá ser plural, objetiva, completa, veraz, imparcial, equitativa y proveniente de fuentes fidedignas.

3. Siempre que sea conveniente, se buscará ofrecer información de contexto, a fin de que el hecho sea mejor explicado al público en general.

4. Se revisará y verificará el contenido de los textos y la edición de imágenes de las notas y reportajes que vayan a ser transmitidos, con el fin de que sean lo más precisos posible.

5. Se distinguirán entre sí los niveles comunicativos correspondientes a los géneros periodísticos informativos, de análisis y de opinión.

6. No se informará sobre rumores.

7. No se informará con exageración y sensacionalismo.

8. Se respetará el derecho a la privacidad, a la intimidad, a los datos personales, al honor y a la imagen de todas las personas que sean objeto de información, así como su derecho de réplica.

9. Los miembros del Canal realizarán su labor identificándose siempre como profesionales de comunicación del Canal del Congreso.

10. Todos los profesionales ejercerán su labor sin exceder el ámbito de sus funciones y competencias.

11. La labor de cobertura informativa no interferirá ni distraerá los procesos y actividades legislativas.

Sobre coberturas específicas

12. En la información sobre comparecencias de servidores públicos que señala el artículo 93 constitucional, se deberá seleccionar e incluir testimonios que reflejen las distintas posturas.

13. Las informaciones sobre el trabajo de comisiones, comités o grupos de trabajo se realizarán sobre los avances del trabajo o sobre el análisis y discusión de los mismos, evitando las posturas personales del presidente o de los integrantes.

14. No se elaborarán informaciones sobre temas electorales salvo las iniciativas, puntos de acuerdo y debates para reformas o pronunciamientos de los grupos parlamentarios o legisladores sin partido.

15. Las informaciones sobre eventos organizados por comisiones, comités, grupos parlamentarios o legisladores sin partido podrán incluir la posible participación de precandidatos, candidatos o dirigentes de los partidos políticos, pero siempre centrándose en la actividad referida y cuando se considere relevante.

16. Se privilegiará la información institucional emitida por las Cámaras de forma oficial.

17. Se informará sobre los nombramientos diplomáticos que se realicen en el Senado; sobre la ratificación de los nombramientos a la que se refiere la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sobre la aprobación de tratados internacionales y demás facultades exclusivas del Senado de la República y de la Cámara de Diputados; y sobre la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

18. Se podrá informar sobre marchas y concentraciones cuando los grupos u organizaciones sociales que las coordinen y representen establezcan un diálogo con alguna comisión oficial, o cuando se considere que tienen un valor informativo destacado.

Sobre los créditos

19. Toda información mostrará los nombres y apellido(s) del reportero y camarógrafo o fotógrafo, cuando se trate de noticias o reportajes grabados, como un derecho y una responsabilidad de los mismos ante los públicos.

20. Se exceptuarán de lo anterior aquellos casos que por formato o por decisión justificada de los editores así lo requieran.

21. Siempre se mostrarán los nombres y apellidos de los conductores de espacios informativos, así como de los reporteros que participen en enlaces en vivo, o de quienes aporten testimonio.

22. No se permitirán los seudónimos.

Sobre las atribuciones de fuentes

23. En el caso de los legisladores, toda información deberá mencionar el nombre, cargo y grupo parlamentario al que pertenece, o en su caso, si es legislador sin partido.

24. Todas las fuentes que no sean legisladores serán presentadas por su nombre, cargo o representación según proceda.

25. Cuando se presente información en gráficos, estadísticas, números u otros recursos, se indicará la fuente a la que corresponden.

26. Se mencionarán las fuentes de boletines de prensa u otros documentos de información institucionales.

27. Queda prohibida la vaguedad en la atribución de fuentes, en expresiones como “fuentes cercanas a”, “fuentes informadas”, “según el entorno de”, “se informó”, etcétera.

28. No se publicarán informaciones basadas en el anonimato.

Sobre las entrevistas

29. Se conseguirá con la mayor antelación posible la aceptación de las fuentes de información para la realización de entrevistas, a fin de programar y preparar un guión documentado y con profundidad.

30. Se informará al entrevistado sobre el tipo, tema y uso informativo de la entrevista.

31. Las preguntas o el guión de las entrevistas serán definidos por el equipo de información.

32. Las entrevistas a legisladores siempre estarán justificadas por un tema de actualidad o de interés público.

33. Se hablará con el tratamiento de "usted" al entrevistado durante la grabación aunque este pida lo contrario, considerando que el tono de respeto deberá demostrarse ante el público. Fuera de cámara, el tratamiento será lo distendido que consideren ambas partes.

34. En las entrevistas las preguntas serán simples y no compuestas, cortas y directas, y no llevarán implícita ninguna respuesta o prejuicio.

35. Se respetarán los tratamientos específicos a los entrevistados cuando proceda por su cargo y por motivos de protocolo.

36. Los periodistas podrán seleccionar y editar las frases más importantes de los entrevistados con la condición de que se respete el sentido y la intención original de las declaraciones.

37. En la elaboración de la información y la transmisión de la entrevista deberá identificarse al entrevistado con su nombre, apellido(s), cargo, grupo parlamentario o institución de procedencia.

Sobre el lenguaje

38. El lenguaje de las informaciones será claro y preciso.

39. Se utilizarán los términos más sencillos en la comunicación a fin de lograr la comprensión por todos los públicos, en la medida de lo posible y sin comprometer la exactitud y propiedad de la información. De igual manera se hará un

esfuerzo por ofrecer constantemente, ya sea en pantalla o a través de Internet, definiciones y explicaciones de los términos de uso oficial o de la técnica legislativa propias de los sujetos, procesos y actividades del Congreso de la Unión.

40. No se informará con abstracciones, ambigüedades y generalidades.

41. No se mostrarán frases o gestos vulgares o soeces proferidos por las fuentes.

42. No se escribirán informaciones con frases hechas y muy coloquiales.

43. Se hará buen uso del idioma español.

44. Siempre que se mencionen siglas o nombres acotados se aclarará su significado.

Sobre el conflicto de intereses

45. Se rechazarán todos aquellos favores, dinero o regalos ofrecidos para que el profesional de la información seleccione, cubra, influya o modifique una información. Nunca se ofrecerán favores, regalos o servicios a cambio de obtener información.

46. La invitación particular que haya sido expresamente dirigida a un miembro del equipo informativo y de noticias para participar en reuniones, actividades y entrevistas para su cobertura, se deberá informar a los responsables del área para su autorización y, en caso de aceptarse, se realizará con total transparencia e imparcialidad.

Sobre el tratamiento de las imágenes

47. La grabación y selección de imágenes serán siempre coherentes con la información que se ofrece.

48. Se buscará siempre la imagen que capte mejor los hechos.

49. Se mostrará la imagen más positiva de los sujetos informativos.

50. Se evitará grabar o presentar a los sujetos informativos cuando estén hablando por celular, comiendo o en cualquier actitud que demerite su imagen.

51. Se valorará la captación de detalles que aporten o refuercen los datos informativos.

52. No se manipulará el significado de las imágenes en ninguna de las fases de su tratamiento.

53. En el caso de la televisión, se distinguirán claramente las imágenes en vivo de las grabadas o de archivo.

54. Se valorará la creatividad y la búsqueda constante de un mejor lenguaje audiovisual.

Rectificación y derecho de réplica

55. El Canal deberá rectificar públicamente lo antes posible cuando se transmita una inexactitud, una afirmación engañosa o una información distorsionada que genere observaciones, problemas y/o malestares.

56. El Canal respetará y garantizará el derecho de réplica en la misma forma y tiempo en que se difundió la información errónea que vulneró o afectó los derechos de terceros.

Colaboraciones con áreas de comunicación social

57. Se fomentará y valorará la colaboración y apoyo informativo entre los profesionales del equipo de noticias del Canal del Congreso de la Unión y las distintas áreas de comunicación social, en aras de ofrecer a los ciudadanos una información más completa, rigurosa y puntual.

58. En caso de que se elaboren informaciones amplias para el Canal del Congreso con la participación indispensable y destacable de un colaborador de otra área de comunicación social, se le darán los créditos correspondientes.

Disposición final

59. Los responsables del trabajo informativo podrán rechazar una información si consideran que vulnera las Políticas de Comunicación del Canal del Congreso y el presente código, distinguiendo claramente la censura de lo que es la aplicación de criterios profesionales. En caso de duda, se consultará al superior inmediato.

Canal del **Congreso**

En la Cámara de Diputados:

Av. Congreso de la Unión 66, 1er. Piso, edificio D, Col. El Parque,
Deleg. Venustiano Carranza, C. P. 15960, Distrito Federal, México
Tel. (lada internacional: 52) (55) 50 36 0000, ext. 58251

En la Cámara de Senadores:

Madrid 62 Planta Baja, Col. Tabacalera,
Deleg. Cuauhtémoc, C. P. 06030, Distrito Federal, México
Tel. (lada internacional: 52) (55) 53 45 3000, ext. 6105